



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**Secretaría:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término concedido y la parte ejecutada no propuso excepciones de fondo. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 25 de enero de 2023.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA – AUTO 440 C.G.P**  
**RADICADO: 707174089001-2019-00134-00**  
**DEMANDANTE: RAFAEL DE JESÚS CRUZ BUELVAS**  
**DEMANDADO: JAIME ARTURO ESPINOSA GOMESCASSERES**

Procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante con la ejecución, al no haber oposición de la parte demandada y no existir causales de nulidad que invaliden lo actuado, teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte ejecutante, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor **JAIME ARTURO ESPINOSA GOMESCASSERES**, para que previos los trámites del proceso ejecutivo, se conminara al demandado al pago de unas sumas de dinero; y teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos legales esta judicatura mediante providencia de fecha 12 de diciembre de 2019, libró mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado para el pago de las siguientes sumas de dinero: A) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio de fecha 15 de abril de 2010, con fecha de vencimiento 15 de abril de 2018; y B) El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de abril de 2010, con fecha de vencimiento 15 de abril de 2018, causados desde el día 16 de abril de 2018 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Mandamiento de pago le fue notificado al demandado **JAIME ARTURO ESPINOSA GOMESCASSERES** por Aviso, el cual fue enviado a través de la empresa de mensajería **PRONTO ENVÍOS** el día 4 de noviembre de 2022, entregado el día 9 de noviembre de 2022, y vencido el término otorgado por la ley no propuso excepciones de mérito (10 días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G. P.).

En este orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 Código General del Proceso, se dictará auto ordenando seguir adelante con la ejecución para cumplir con las obligaciones que fueron determinadas en el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2019, se ordenará practicar la liquidación del crédito, y se condenará en costas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

También se procederá a fijar las agencias en derecho, a favor de la parte demandante, tal como lo establece el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Sígase adelante la ejecución en contra de JAIME ARTURO ESPINOSA GOMESCASSERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.311.648, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 12 de diciembre de 2019.

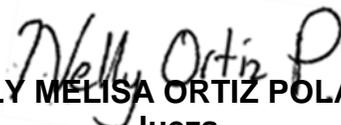
**SEGUNDO:** Con el producto de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar cancélese en su totalidad el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenase en costas a la parte ejecutada. Por secretaría liquídense.

**QUINTO:** Fíjese las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.832.910,00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Inclúyase en la correspondiente liquidación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO  
Jueza